

Alcaldes y los Jues. enterados, de lo contenido
debian de acordar y acordaron, el que se adu-
ta como vecino de esta villa a D^{no} Jose Dominguez
mediante a sus propietarios de ella; y adu-
ctar muy adornado de las qualidades que
para este caso se requieren, mandando que
su nombre se inscriba en el Padron como tal
vecino y que se le haga saber al interesado por
su gobierno. Y por tanto los tres jurados de
que de la Corporacion saben, de que lo el
Certifico =

José Dominguez & José Gaspar Juan^{to} Dominguez
Dominguez

P. A. D. A. C.
José Dominguez
Jurado

